

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00558521

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/218/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/571/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de mayo de 2021.

CUENTA: Con los oficios 385/2021, JMEZ132/2021, 936, 774, 0128 y 746 signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00558521**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos por medio de los cuales se da respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **00558521**, recibida el uno de mayo de dos mil veintiuno a las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito se me informe cuántos procesos penales fueron iniciadas por el delito de desaparición forzada y por el delito de desaparición cometida por particulares, durante 2006 y hasta abril de 2021.**

Favor de precisar lo siguiente respecto a cada uno de los proceso penales iniciados en el periodo referido

- 1. El juzgado y circuito donde se inició el proceso penal, especificando el año, número de causa penal y delito, es decir, si se trata del delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometida por particulares.**
- 2. El sentido de la sentencia, es decir, si fue condenatoria y absolutoria, o si continúa en trámite el proceso penal; desglosando la fecha de la sentencia, el número de causa penal y juzgado donde se emitió la sentencia (condenatoria y absolutoria) en primera instancia, el delito y la pena impuesta (en las condenatorias).**
- 3. En el caso de los proceso penales en los que se emitió una sentencia en primera instancia, solicito especifique para cada uno de estos proceso penales si la sentencia fue definitiva e irrevocable, especificando el número de causa penal, juzgado y circuito donde se resolvió el caso.**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/05/2021 18:59**

Número de Folio: **00558521**

Nombre o denominación social del solicitante: **Quinto Elemento Lab**

Información que requiere: **Solicito se me informe cuántos procesos penales fueron iniciadas por el delito de desaparición forzada y por el delito de desaparición cometida por particulares, durante 2006 y hasta abril de 2021.**

Favor de precisar lo siguiente respecto a cada uno de los proceso penales iniciados en el periodo referido

1. El juzgado y circuito donde se inició el proceso penal, especificando el año, número de causa penal y delito, es decir, si se trata del delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometida por particulares.
2. El sentido de la sentencia, es decir, si fue condenatoria y absolutoria, o si continúa en trámite el proceso penal; desglosando la fecha de la sentencia, el número de causa penal y juzgado donde se emitió la sentencia (condenatoria y absolutoria) en primera instancia, el delito y la pena impuesta (en las condenatorias).
3. En el caso de los proceso penales en los que se emitió una sentencia en primera instancia, solicito especifique para cada uno de estos proceso penales si la sentencia fue definitiva e irrevocable, especificando el número de causa penal, juzgado y circuito donde se resolvió el caso.
- 4.-En el caso de las sentencias condenatorias irrevocables, las que hayan agotado todo medio de impugnación, favor de brindar una versión pública de los fallos.

En caso de que por algún motivo no se pueda remitir la respuesta por la plataforma nacional de transparente y/o informex, solicito que se remita al correo electrónico **quinto.solicitudes@gmail.com**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/05/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/05/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **07/05/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

4.-En el caso de las sentencias condenatorias irrevocables, las que hayan agotado todo medio de impugnación, favor de brindar una versión pública de los fallos....”; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Juzgados Penales y Mixtos, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Juzgados Penales y Mixtos son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de mayo de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00558521. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 12 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/496/2021

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/218/2021: "...Favor de precisar lo siguiente respecto a cada uno de los procesos penales iniciados en el periodo referido

1. El juzgado y circuito donde se inició el proceso penal, especificando el año, número de causa penal y delito, es decir, si se trata del delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometida por particulares.

2. El sentido de la sentencia, es decir, si fue condenatoria y absolutoria, o si continúa en trámite el proceso penal; desglosando la fecha de la sentencia, el número de causa penal y juzgado donde se emitió la sentencia (condenatoria y absolutoria) en primera instancia, el delito y la pena impuesta (en las condenatorias).

3. En el caso de los procesos penales en los que se emitió una sentencia en primera instancia, solicito especifique para cada uno de estos procesos penales si la sentencia fue definitiva e irrevocable, especificando el número de causa penal, juzgado y circuito donde se resolvió el caso.

4.-En el caso de las sentencias condenatorias irrevocables, las que hayan agotado todo medio de impugnación, favor de brindar una versión pública de los fallos"

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

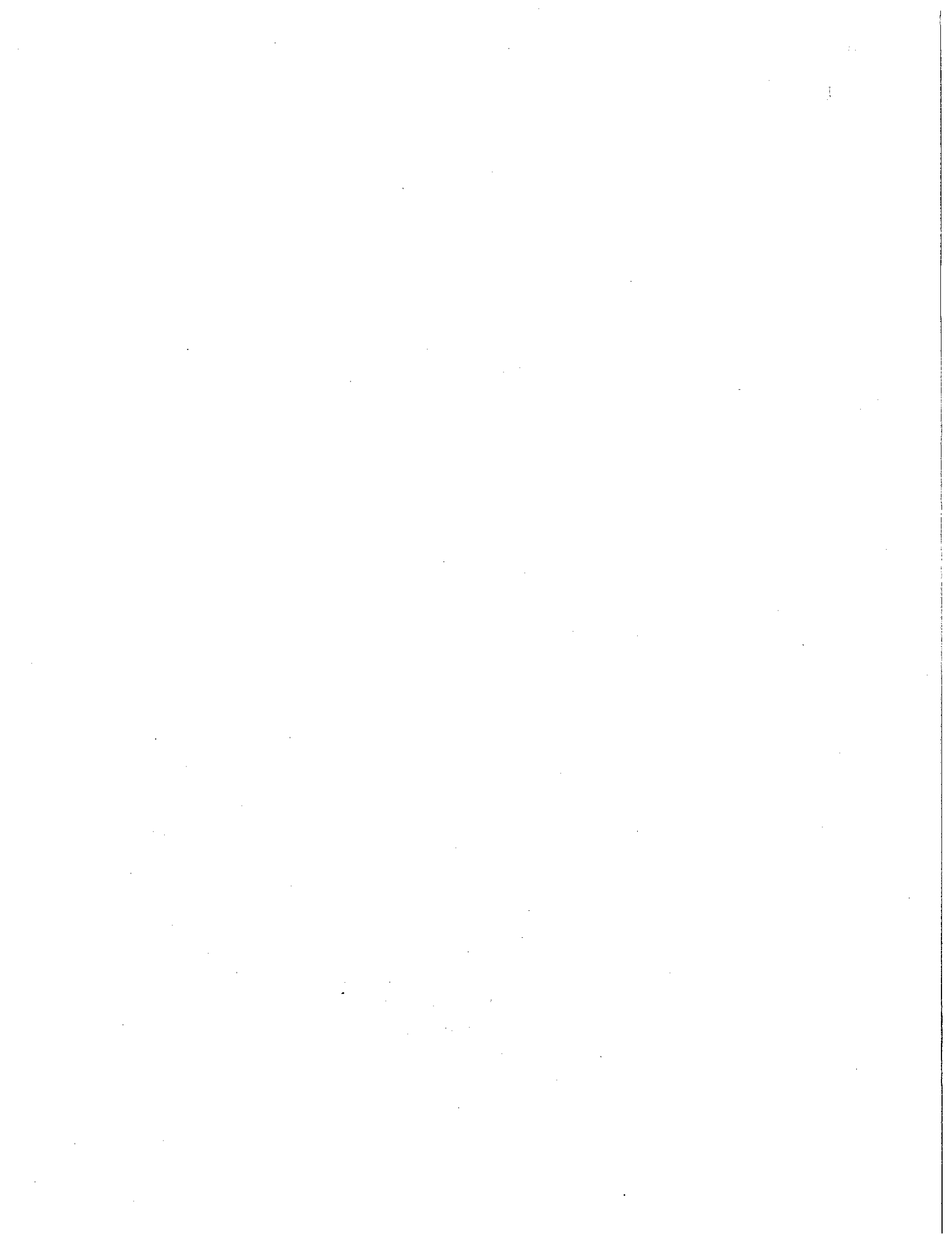
ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

Recibi
Jorge Luis Sosa
Acopi
14/05/21



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

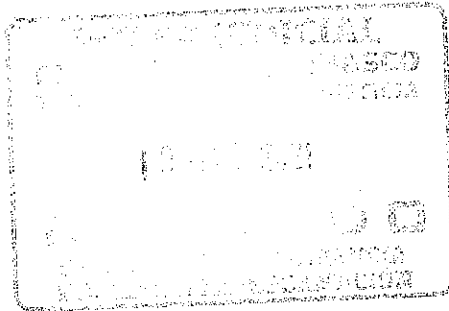
DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 385/2021



**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

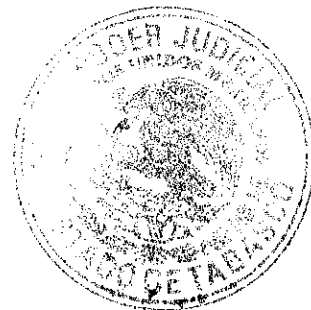
Villahermosa, Tabasco, Mayo 19 del 2021

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/UT/496/2021, de fecha doce de Mayo del 2021, recibido en este recinto en fecha diecisiete del mismo mes y año, oficio relacionado con el PJ/UTAIP/218/2021: hago saber que por cuanto hace a lo solicitado, esta dirección no se encuentra en condiciones de dar contestación al mismo, ya que lo ahí requerido no es preciso, toda vez que no especifica de que periodo a que periodo requiere dicha solicitud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**

"2021, Año de la Independencia"





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 12 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/497/2021

JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/218/2021: "...Favor de precisar lo siguiente respecto a cada uno de los procesos penales iniciados en el periodo referido

1. El juzgado y circuito donde se inició el proceso penal, especificando el año, número de causa penal y delito, es decir, si se trata del delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometida por particulares.

2. El sentido de la sentencia, es decir, si fue condenatoria y absolutoria, o si continúa en trámite el proceso penal; desglosando la fecha de la sentencia, el número de causa penal y juzgado donde se emitió la sentencia (condenatoria y absolutoria) en primera instancia, el delito y la pena impuesta (en las condenatorias).

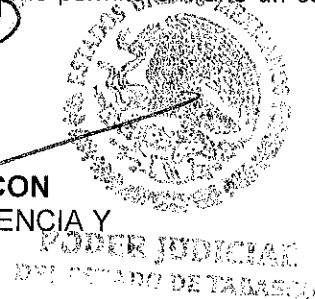
3. En el caso de los procesos penales en los que se emitió una sentencia en primera instancia, solicito especifique para cada uno de estos procesos penales si la sentencia fue definitiva e irrevocable, especificando el número de causa penal, juzgado y circuito donde se resolvió el caso.

4.-En el caso de las sentencias condenatorias irrevocables, las que hayan agotado todo medio de impugnación, favor de brindar una versión pública de los fallos"

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos**. Así mismo me permito indicarle el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV

1947

Dr. Martín de Jesús Vázquez Ralvón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

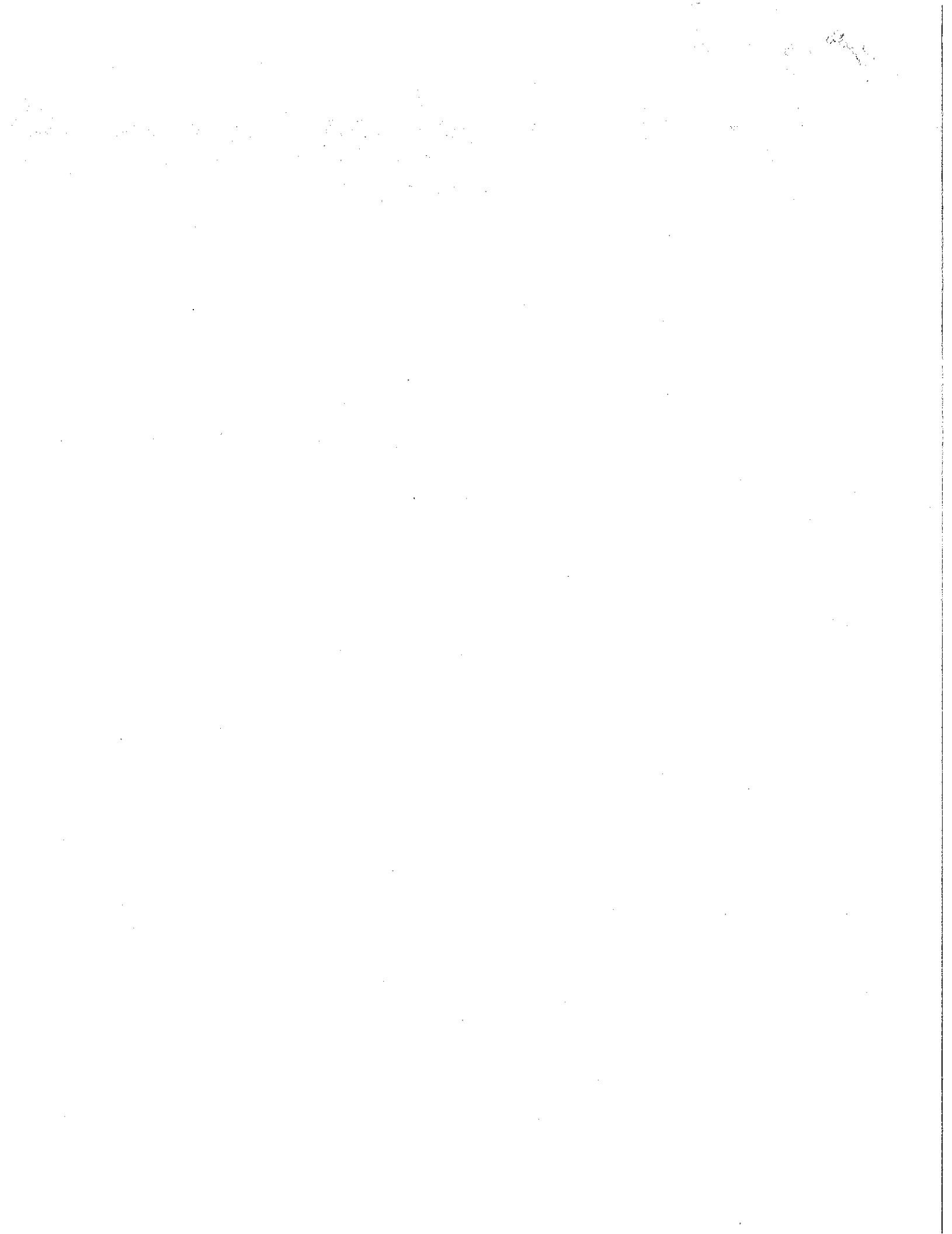
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DEL OFICIO NO. TSJ/UT/497/2021

PJ/UTAIP/218/2021

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO 1RO. PENAL DEL CENTRO	<p><i>Jo. S. Roldán</i> <i>Hidalgo Escobar</i> <i>27 de Mayo</i> <i>2021</i></p>
JUZGADO 2DO. PENAL DEL CENTRO	
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	<i>Doña Graciela Pérez</i> <i>14-05-2021</i>
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	<i>✓ José Luis Benito Méndez</i> <i>19-5-21</i>
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	<i>✓ Sr. Antonio Hidalgo</i> <i>18/05/21</i>
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	<i>✓ Hacer Rivera Cruz</i> <i>20-05-21</i>
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	<i>✓ María Glorisa Puerta</i> <i>Madrigal</i> <i>20-05-2021</i>





OFICIO: 808

ASUNTO : Informe.

Centro, Tabasco; a 25 de Mayo de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
CIUDAD.**

En atención a su oficio número **TSJ/UT/497/2021**, de doce de mayo del presente año, recibido en la fecha de este oficio, en relación a la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del mismo; hago de su conocimiento, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados de Primera Instancia Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto todos penales de Centro; Penal de Centla, Tabasco; así como Primero y Segundo de Paz de Centro, durante el periodo de dos mil seis, a la presente año, **no se ha registrado ningún expediente por delito de Desaparición forzada o Desaparición cometida por particulares, y por ende no existe ninguna sentencia por dicho ilícito, por lo que no se puede dar respuesta al respecto.**

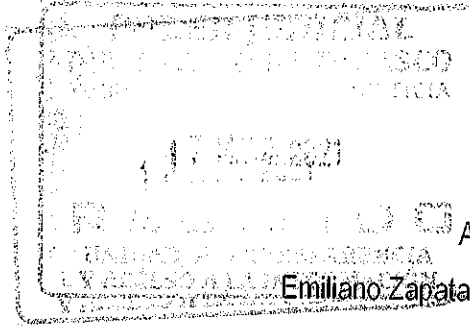
Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes, haciéndole saber que si bien es cierto el término para rendir dicha información se indicó como último momento el 19 de mayo del presente año, la solicitud del mismo fue recibida el día de hoy veinticinco de mayo del año actual en este Juzgado.

ATENTAMENTE
JESUS VÁZQUEZ FORRES.
JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODEREJ
DEL ESTADO DE TABASCO



"2021, Año de la Independencia"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ132/2021



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 17 de Mayo de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. TSJ/UTI497/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021 y recibido por este juzgado en 17 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/218/2021: _ En cuanto a lo solicitado hago saber a Usted, que en este Juzgado no se ha iniciado proceso penal alguno de delito de desaparición forzada o de delito de desaparición cometida por particulares, ni ninguno de los solicitados en los apartados 2,3,4 por lo que no hay datos que rendir.

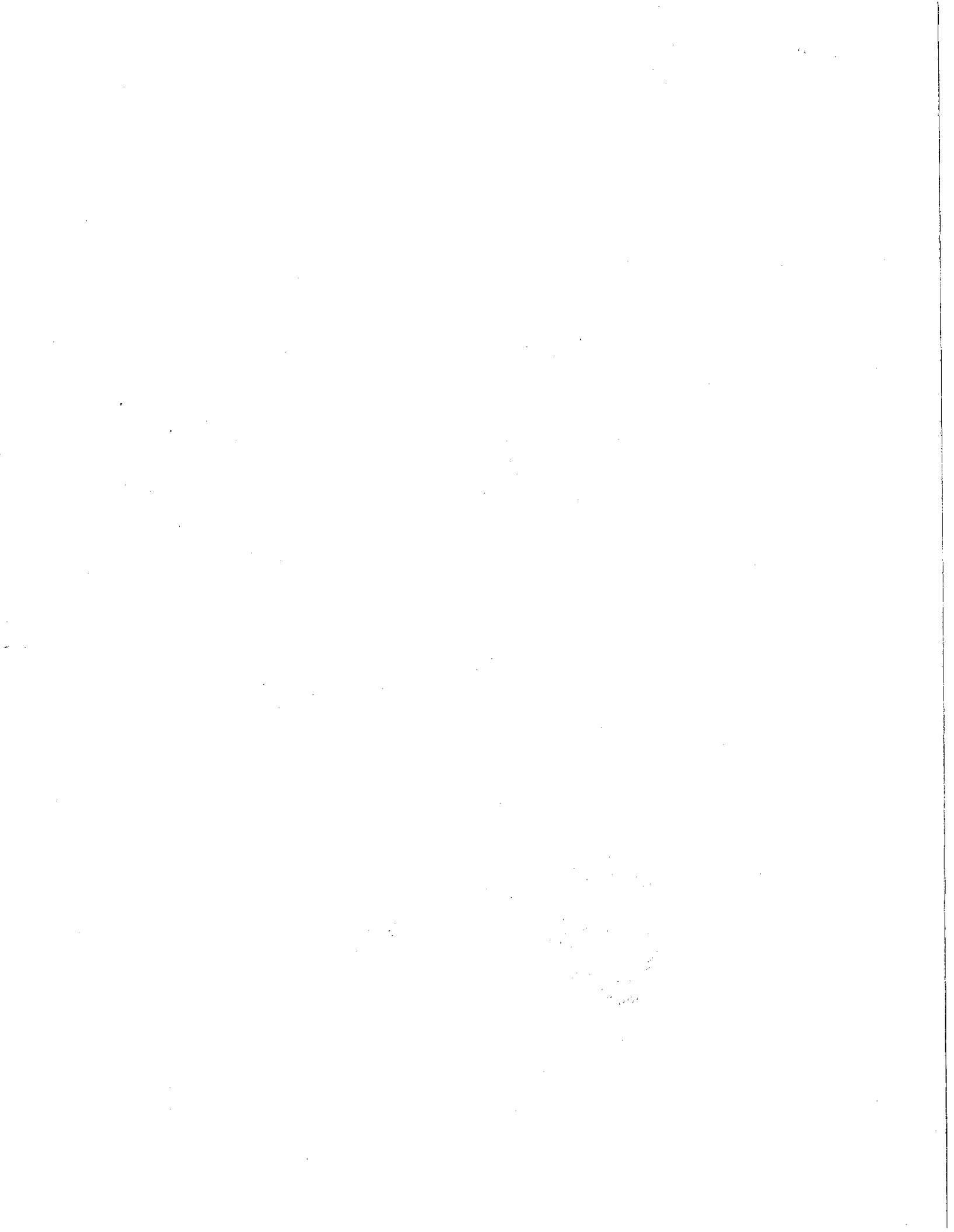
Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario.





DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.
OFICIO NÚM: 936

ASUNTO: SE RINDE INFORME

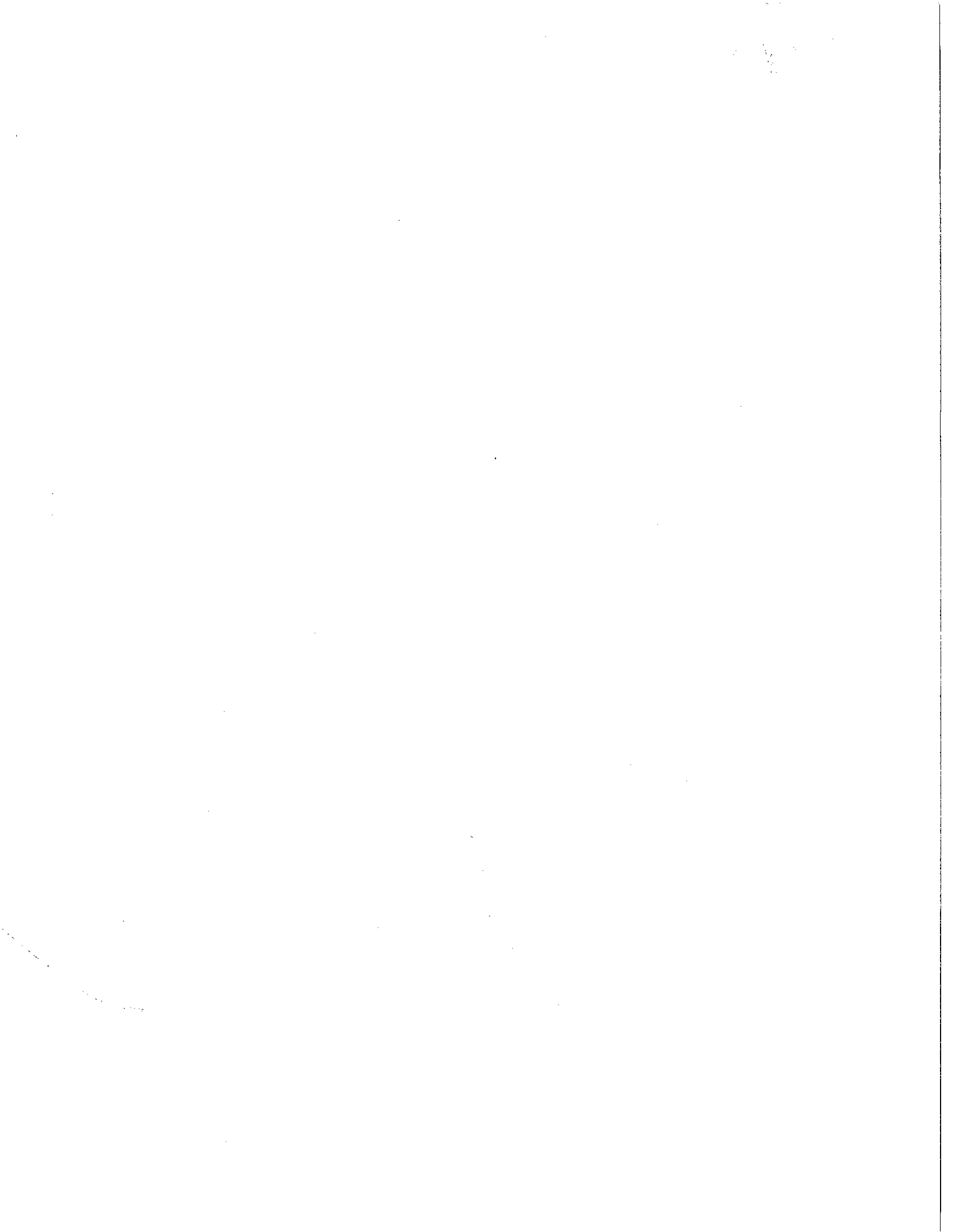
Jalapa, Tabasco; a 20 de mayo de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/497/2021, de fecha doce del mes y año actual, recibido en la presente fecha, informo a Usted, que no existe ningún expediente penal registrado en este juzgado, respecto al delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometida por particulares.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.





Oficio No. 774

Asunto: Se rinde informe

Jonuta, Tabasco; Mayo 19 del 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención a su oficio número TSJ/UT/497/2021, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y recepcionado en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, siguiente:

PJ/UTAIP/218/2021: "... Favor de preciar lo siguiente respecto a cada uno de los proceso penales iniciados en el periodo referido.

1.- El juzgado y circuito donde se inicio el proceso penal, especificando el año, número de causa penal y delito, es decir, si se trata del delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometido por particulares.

2.- El sentido de la sentencia, es decir, si fue condenatoria y absolutoria, o si continua en trámite el proceso penal; desglosando la fecha de la sentencia, el número de causa penal y juzgado donde se emitió la sentencia (condenatoria y absolutoria) en primera instancia, el delito y la pena impuesta (en las condenatoria).

3.- En el caso de los proceso penales en los que se emitió una sentencia en primera instancia, solicito especifique para cada uno de estos procesos penales si la sentencia fue definitiva e irrevocable, especificando el número de causa penal, juzgado y circuito donde se resolvió el caso.

4.- En el caso de las sentencias condenatorias irrevocables, las que hayan agotado todo medio de impugnación, favor de brindar una versión pública de los fallos..."

Le manifiesto: Que se realizó una revisión minuciosa y exhaustiva a los Libros de Gobierno de este Juzgado, así como al Sistema de Gestión Judicial y no se encontró, que

"2021. Año de la Independencia"

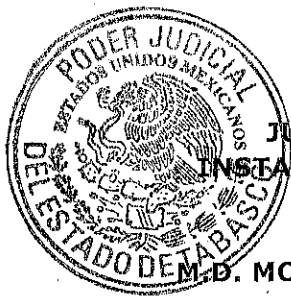


**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

se haya iniciado proceso penal, de desaparición forzada o de delito de desaparición cometido por particulares, como consecuencia no obran los datos solicitados en los puntos 2, 3 y 4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



**ATENTAMENTE.
JUEZ MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.

Lmo.

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 0128
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 24 DE MAYO DE 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En atención a su oficio número TSJ/UT/497/2021, de fecha 12 de mayo del presente año, y recibido en este juzgado el 24 de los corrientes, respecto a los expediente penales iniciados respecto a los delitos de *desaparición forzada y desaparición cometida por particulares*, es de decirle que en este juzgado a mi cargo, ni en el juzgado penal de Teapa, Tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado, no se inició ningún expediente relacionado con dichos delitos.

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ

L'JQP/ggc*



"2021 Año de la Independencia"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 746

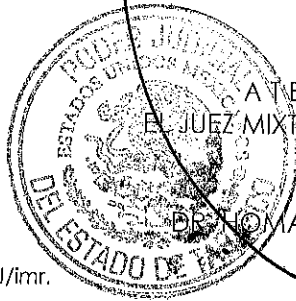
ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 24 de mayo de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su similar TSJ/UT/497/2021, recibido el día veintiuno de los corrientes, respecto a la siguiente información: "...PJ/UTAIP/218/2021: **"...Favor de precisar lo siguientes respecto a cada uno de los procesos penales iniciados en el periodo referido. 1. El juzgado y circuito donde se inició el proceso penal, especificando el año, número de causa penal y delito, es decir, se trata del delito de desaparición forzada o del delito de desaparición cometida por particulares..."** Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR**, y por lo consiguiente, ninguno de los demás puntos solicitados.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DR. HOMAR CALDERON JIMENEZ

DR*HCJ/imir.

